

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVÁ

Facatativá, 06 AGO 2020

Expediente No. 2019-040  
Demandante: DARÍO GUALDRÓN ACEVEDO  
Demandado: COLPENSIONES  
Acción: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Por Secretaría, remítase oficio al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario y Carcelario INPEC, Jefe del Área de Coordinación del Grupo Seguridad Social de la Subdirección Talento Humano para que certifique los factores sobre los que el INPEC realizó o realiza actualmente los descuentos para pensión del señor Darío Gualdrón Acevedo, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.271.629; es decir, deberá especificar cada uno de los emolumentos sobre los cuales conformó el ingreso base de cotización, desde el año 2006 hasta el último año de servicio previo al retiro.

Se concede al INPEC el término de diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación que al efecto se libre, para que allegue la certificación requerida, so pena de incurrir en las sanciones a que haya lugar en los términos del artículo 44 del CGP.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**PAOLA ANDREA BEJARANO ERAZO**

**JUEZ**

DABZ

<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público <b>JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVA NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>El anterior auto fue notificado a las partes por Estado No. 020 de fecha: 10 AGO 2020 a las 8:00 a.m. En constancia firma,</p> <p> <b>MERCY CAROLINA CASAS GARZÓN SECRETARIA</b></p>
---